



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el expediente virtual de la presente demanda, con solicitud de retiro presentada por la apoderada de la demandante. Informándole que fue inadmitida mediante Auto adiado 21-febrero-2023. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	-ELCY CECILIA PUELLO ALCOCER –CC. 33.197.283 -JAIME DANIEL MENDOZA AGUILERA –CC.9.135.089
DEMANDADO	-PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO HI S.A.S. –NIT.900.727.692-2 -CONSTRUCTORA SORRENTO S.A.S. –NIT.812.003.365-2 -P.A. FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA –NIT.805.012.921-0 -ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –NIT.800.155.413-6
RADICADO	230013103003 2023-00009-00.
ASUNTO	AUTO ACCEDE A SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado, habiendo fenecido el término legal para subsanar, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

Así las cosas, y comoquiera que además, se solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por ser legal y procedente, el Despacho accede a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada YINY VALDEBLANQUEZ ALTAMAR, a través de su correo electrónico yipavaal@hotmail.com, quien presentó la demanda en calidad de apoderada de los demandantes. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**Retiro Demanda. Proceso VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Rad.
230013103003-2023-00009-0**

Yiny Valdeblanquez <yipavaal@hotmail.com>

Mié 1/03/2023 8:35 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)

Retiro Demanda Inicial MONTERIA.pdf

señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

E.S.D.

Estimado señor Juez,

En calidad de apoderada judicial los señores **ELSY CECILIA PUELLO ALCOCER** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.197.283 y **JAIME DANIEL MENDOZA AGUILERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.135.089, me permito presentar a su despacho memorial a través del cual solicito el retiro de dicha demanda.

Cordialmente,

YINY VALDEBLANQUEZ ALTAMAR
Abogada
Especialista en Derecho Comercial
Contacto. 3006108135

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda, y en consecuencia **RECHAZARLA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por la abogada YINY VALDEBLANQUEZ ALTAMAR, quien presentó la demanda en calidad de apoderada de los demandantes, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794b0988c103daaa46011a25fa785314c05e59d815bfd0fb188e64d07d7d75a7**

Documento generado en 02/03/2023 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>